IATE LEY 22.172

ESTADO FEDERAL DE EJECUCIONES TRIBUTARIAS
Nº 3

El oficial de la zona que corresponda se constituirá en el domicilio DENUNCIADO sito en la calle **Hipólito Yrigoyen 1830, Pilar, Provincia de Buenos Aires**, e intimará a **ESCOBAR, JUAN LEONARDO, CUIT N° 20-30059234-2**, para que dé y pague en el acto de serle requerida la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MIL ($32.000.-) con más la de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS ($12.800.-)** que se presupuestan provisoriamente para atender intereses y costas (art. 531 del CPCCN), que le reclaman en los autos: **"EN - M ECONOMÍA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) C/ ESCOBAR JUAN LEONARDO S/ PROCESO DE EJECUCIÓN TRIBUTARIA" (EXPTE. N° 158/2025)**, que tramitan por ante el **Juzgado Federal de Ejecuciones Fiscales y Tributario Nro. 3 a cargo de la Dr. Tapia, Elías Alfredo, Juez Federal Subrogante, Secretaría N° 9 a cargo del Dr. Ruggieri, Gerardo César Pablo, Secretario Federal,** con asiento en la calle Paraguay 923/925, 4º (C1057AAM) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

En el mismo acto, se hará saber al requerido: 1) Que queda citado para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución, por el capital reclamado, intereses y costas –confr. arts. 542 y 544 del C.P.C.C.N.- y, 2) Que, dentro del plazo fijado para oponer excepciones, deberá constituir domicilio procesal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 41 del C.P.C.C.N.----------

El auto que ordena esta medida expresa en su parte pertinente: "Buenos Aires, 27 de febrero de 2025.- DAG Por presentado, parte en virtud del instrumento acompañado y por constituido el domicilio electrónico indicado. En atención a lo solicitado y estado de autos, líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate, en los términos de la Ley 22.172, por la suma reclamada en autos de PESOS treinta y dos mil ($32.000) con más la de PESOS doce mil ochocientos ($12.800) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses y costas (art. 531 del CPCC). La intimación de pago importará la citación para oponer excepciones y constituir domicilio electrónico, dentro del plazo de cinco (5) días en los términos y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 542 y concordantes del citado código. Se hace saber a la parte ejecutada que las copias de la demanda y de la documentación correspondiente se encuentran digitalizadas y disponibles para su consulta a través del sistema público de consulta de causas del Poder Judicial de la Nación (http//www.pjn.gov.ar), debiéndose seleccionar para ello la jurisdicción "CAF Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal" e ingresar el número de expediente, razón por la cual no se adjuntan copias en soporte papel. Asimismo, hágase saber a la ejecutante que deberá incorporar al sistema Lex100 el modelo del mandamiento ordenado precedentemente en un archivo en formato PDF editable a los fines de su confronte y posterior firma ológrafa por parte del Tribunal. En atención a lo solicitado, libre la parte actora oficio DEOX en los términos del art. 400 del CPCCN y con copia de la presente providencia, al Banco de la Nación Argentina (a la casilla 60000020152 - BANCO NACIÓN - CABA - APERTURA DE CUENTAS) a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de autos y a la orden de este Juzgado y Secretaría, debiendo informar el cumplimiento de lo requerido mediante la misma vía. Atento lo manifestado y bajo la responsabilidad de la actora, decrétese el embargo solicitado sobre las sumas que por cualquier concepto la demandada tenga depositadas o en el futuro se depositen en las cuentas que posee en el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. A los fines de dar cumplimiento con la medida ordenada precedentemente, cumplido que sea con la apertura de la cuenta judicial, líbrese oficio vía deox por secretaría al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. a fin de que dé cumplimiento con el embargo decretado preventivamente contra Escobar Juan Leonardo (CUIT Nº20-30059234-2), por la suma de PESOS treinta y dos mil ($32.000) con más la de PESOS doce mil ochocientos ($12.800) presupuestada provisoriamente para responder a intereses y costas, y transfiera las mismas a una cuenta judicial, que deberá abrirse a tales efectos, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Tribunales, como correspondientes a esta causa y a la orden de este Juzgado y Secretaría. Asimismo, se le hace saber a dicha entidad que deberá comunicar al Tribunal, a través del sistema DEOX, el cumplimiento de la medida. Téngase presente lo manifestado respecto de la tasa de justicia (en virtud de la ley 23.898), de los honorarios, la reserva al caso federal formulada y las autorizaciones conferidas a los fines solicitados. En lo referente a la eximición de pago del bono de derecho fijo dispuesto en el artículo 51 inciso d) de la ley 23.187, atento a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos "Colegio Público de Abogados de la Capital Federal c/ EN - PEN -

Signature Not Verified
Digitally signed by NOELIA KELBER
Date: 2026.03.03 10:55:44 ART